



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-70348277-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-70348277-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LAFEDAR S.A., solicita la reinscripción del Certificado de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 51.627.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que el Certificado mencionado fue inscripto en el REM por la firma GOBBI NOVAG S.A. con el nombre comercial GOBBIGESIC / IBUPROFENO DEXTROPROPOXIFENO, comprimidos recubiertos.

Que por la Disposición ANMAT N° 422 de fecha 19 de enero de 2016, se canceló el certificado N° 51.627 a pedido de GOBBI NOVAG S.A.

Que por la DI-2018-6975-APN-ANMAT#MS de fecha 10 de julio de 2018, se reconoce la titularidad del Certificado N° 51.627 a la firma LAFEDAR S.A. de acuerdo con el contrato de compraventa suscripto, con fecha 22 de diciembre de 2010, con la firma GOBBI NOVAG S.A., cumplimentando los requisitos establecidos por la Disposición N° 858/89 de la ex Subsecretaría de Regulación y Control.

Que así mismo se autorizó el nuevo nombre comercial de LAFEGESIC.

Que la DI-2021-2936-APN-ANMAT#MS dejó sin efecto la cancelación del Certificado N° 51.627; por lo expuesto corresponde proceder a la reinscripción del certificado en cuestión.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus

modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado de inscripción en el REM N° 51.627 con vigencia válida hasta el 6 de septiembre de 2024; de titularidad de la firma LAFEDAR S.A.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-70348277-APN-DGA#ANMAT

Sch

ae